



## **DECLARACIÓN DE USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, CONFIDENCIALIDAD Y REDES SOCIALES PARA ESTUDIANTES DE PRE Y POSTGRADO Y DOCENTES**

En Santiago, a 14 de Julio de 2024, quien suscribe declara lo siguiente:

### **1. Objeto de la declaración**

El presente documento tiene por objeto regular el adecuado uso de la imagen institucional del Hospital Clínico San Borja Arriarán, así como resguardar la confidencialidad de la información a la que acceden estudiantes de pre y postgrado y docentes en el desarrollo de sus actividades asistenciales, académicas y formativas dentro del establecimiento.

### **2. Prohibición de uso de imagen institucional en redes sociales**

Se encuentra prohibido captar, almacenar, difundir o publicar, por cualquier medio, contenido vinculado al hospital sin autorización formal de la Dirección del establecimiento o de la unidad competente.

Esta prohibición incluye, sin limitarse a:

- Uso del nombre “Hospital Clínico San Borja Arriarán” con fines personales o no autorizados.
- Publicación de fotografías, videos, audios o cualquier registro obtenido al interior del establecimiento.
- Difusión de imágenes o información relativa a:
  - Pacientes y sus familiares
  - Funcionarios y equipos de salud
  - Otros estudiantes o docentes
  - Dependencias, equipamiento clínico o administrativo
  - Fichas clínicas, documentos o antecedentes sensibles
- Relato o descripción de situaciones clínicas, procedimientos o casos, aun cuando no se identifique directamente al paciente.

### **3. Redes sociales comprendidas**

La presente restricción aplica a todas las plataformas digitales, incluyendo expresamente:

- Facebook
- Instagram
- TikTok
- X (Twitter)
- YouTube
- WhatsApp (incluyendo chats, grupos y estados)
- Telegram
- Blogs, foros, plataformas educativas y cualquier otro medio digital, actual o futuro.

### **4. Fundamento normativo**

La presente declaración se sustenta en el siguiente marco legal y administrativo:

- **Constitución Política de la República**, artículo 19 N°4: derecho a la vida privada y honra de la persona.
- **Ley N° 20.584**, sobre derechos y deberes del paciente, especialmente en materia de confidencialidad de la información de salud.
- **Ley N° 19.628**, sobre protección de la vida privada y datos personales.

- **Ley N° 18.834**, Estatuto Administrativo, en particular el deber de reserva, probidad administrativa y correcto uso de bienes institucionales.
- **DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud**, que fija el texto refundido del DL N° 2.763, relativo a la organización de los servicios de salud.
- Dictámenes de la **Contraloría General de la República**, que han establecido:
  - La obligación de resguardar la confidencialidad de la información a la que se accede en organismos públicos.
  - La improcedencia del uso de redes sociales para difundir información o imágenes obtenidas en el ejercicio de funciones públicas o en recintos asistenciales.
  - El deber de mantener una conducta acorde al principio de probidad administrativa, incluso fuera del ejercicio directo de funciones.
- Normativa interna del Hospital Clínico San Borja Arriarán, incluyendo protocolos de confidencialidad, reglamentos internos y orientaciones institucionales vigentes.

## 5. Deber de confidencialidad

Quien suscribe reconoce que toda información, imagen o antecedente al que tenga acceso en el Hospital Clínico San Borja Arriarán es de carácter reservado, comprometiéndose a:

- Mantener absoluta confidencialidad respecto de dicha información.
- No utilizarla para fines personales, académicos o de difusión sin autorización formal.
- Resguardar la privacidad y dignidad de los pacientes en todo momento.

Este deber subsiste incluso una vez finalizada la práctica, pasantía o vínculo con el establecimiento.

## 6. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento dará lugar, según la gravedad de los hechos, a:

- Suspensión inmediata o término anticipado del campo clínico o actividad formativa.
- Comunicación formal a la institución de origen del infractor.
- Inhabilitación para continuar desarrollando actividades en el establecimiento.
- Instrucción de investigación sumaria o sumario administrativo, cuando corresponda.
- Ejercicio de acciones civiles o penales, especialmente en casos de vulneración de derechos fundamentales o uso indebido de datos sensibles.

## 7. Declaración de conocimiento y aceptación

Declaro haber leído, comprendido y aceptado íntegramente el contenido del presente documento, comprometiéndome a cumplir estrictamente las disposiciones aquí establecidas.

**Nombre completo:** *Francisca Antonia Castillo Fernández*

**RUT:** *20.301.306-K*

**Calidad (estudiante/docente):** *estudiante*

**Carrera/Programa:** *Obstetricia y Puericultura*

**Nivel (1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, Postgrado):** *4°*

**Institución de origen:** *Universidad de Chile*

**Firma:** *Francisca*